

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno.

Radicación: Ejecutivo 11001310302620190039900
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Zurich de Occidente y otro

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que los demandados fueron notificados conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G.P., del contenido del auto que libró mandamiento ejecutivo en su contra, quien pasado el término para contestar la demanda y/o proponer excepciones guardaron silencio.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Despacho decide de fondo, el presente asunto, previo el resumen de los siguientes antecedentes:

1. Bancolombia S.A., por medio de apoderado judicial, impetró demanda ejecutiva en contra de los demandados Zúrich de Occidente y Hamel S.A.S.
2. Por auto de fecha 30 de julio del 2019, este Despacho judicial, libró mandamiento de pago, por la vía ejecutiva, en contra de los mencionados demandados por las sumas allí escritas.

En esas condiciones, habrá de darse aplicación a lo prescrito por el art. 440 del C.G.P, sin lugar a más consideraciones, por no ser ellas necesarias, razón por la que, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución, en la forma ordenada en el mandamiento de pago de fecha 30 de julio del 2019.

SEGUNDO.- DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que, posteriormente, se llegaren a embargar.

TERCERO.- PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma prevista en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.

CUARTO.- CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual, conforme con lo prescrito en el numeral 4º. del art. 366 del C.G.P., se fijan como agencias en derecho, la suma de \$19.900.000,00.

QUINTO: Previo a resolver la cesión que precede, se requiere a la apoderada de la parte actora, para que a la mayor brevedad posible allegue la subrogación celebrada entre Bancolombia S.A. y el Fondo Nacional de Garantías S.A.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'LAC', is written over the printed name of the judge.

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO